

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

ASESORA DE CONTROL INTERNO

Bogotá D.C. Marzo 12 de 2020

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

Carrera 13 No. 34 - 91 / www.inci.gov.co
aciudadano@inci.gov.co / PBX:(57 1) 384 66 66
Bogotá D.C., Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2020 y en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento establecido en la normatividad vigente, la Oficina Asesora de Control Interno realizó el Arqueo a la Caja Menor a cargo de la Profesional Universitario del área de Coordinación Administrativa y Financiera, con el fin de verificar el manejo y custodia de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2768 de diciembre 28 de 2012 y 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda.

OBJETIVOS

Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la asignación de recursos con destino a la Caja Menor, así como verificar el manejo y ejecución de los mismos y confirmar los documentos soportes de dichos gastos en el arqueo realizado el 11 de marzo de 2020.

CRITERIO

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” Título 5 “Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores “
- Decreto 2768 de 2015 “Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.”
- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”

METODOLOGÍA.

Se requirió a la responsable del manejo de la caja menor la documentación relacionada con la constitución de la caja menor, gastos efectuados desde el último reembolso hasta la fecha del arqueo con sus respectivos soportes y legalizaciones, libro de gastos, chequera, recursos en efectivo, saldo de la cuenta bancaria y solicitud de reembolso con la resolución de reconocimiento de gastos y comprobante de registro en el SIIF.

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS

En cumplimiento de la Ley 87/93, el de rol de evaluación y seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1083/15, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 y el Plan de Auditorías 2020 aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, a continuación, me permito presentar el informe de Arqueo de Caja Menor que está bajo la responsabilidad de Johana Hurtado Perea de acuerdo con la Resolución No 20201120000173 del 4 de febrero de 2020 con el siguiente resultado:

Antecedentes:

- La constitución de la caja menor se realizó bajo la Resolución 20201120000173 del 4 de febrero de 2020 y para ello se tuvo en cuenta el artículo 4, Cuantías del Decreto 2768 de 2012 que incluye al INCI dentro del rango No 3 de acuerdo al presupuesto general de la Entidad, por tanto, se definió que el monto será de \$815.000, el cual ampara el CDP No 3220 del 4 de febrero de 2020, designándose como ordenador de la caja menor al Secretario General del Instituto Nacional para Ciegos
- La caja menor se encuentra amparada con la póliza de seguro de manejo global del sector oficial No 1005836 de la Previsora S.A. compañía de seguros, adquirida mediante contrato No 094 de 2019 con vencimiento hasta el 7 de abril de 2020.

El arqueo de caja se realizó siendo a las 10:00 am del 11 de marzo de 2020 evidenciándose las siguientes situaciones:

1. Se realizó el conteo de dinero en efectivo por trescientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos (\$308.850); la cuenta bancaria 124-8 del Banco Davivienda destinada para el manejo de dineros presenta un saldo de doscientos tres mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$ 203.158). Expuesto lo anterior, se cumple con el artículo 5 de la Resolución No 20201120000173 del 4 de febrero de 2020 que establece como monto máximo en efectivo, seiscientos mil pesos (\$600.000).
2. Se observaron los recibos de la caja menor desde el No 010 al 012 que suman trescientos tres mil pesos (\$303.000), asociados a gastos de transporte de correspondencia externa y mantenimiento y compra de partes eléctricas para instalación de televisores y lámparas del edificio.
3. Se presenta un sobrante de ocho pesos (\$8) que no representa materialidad en el arqueo realizado.
4. Las legalizaciones de los gastos de la caja menor se efectuaron en el plazo establecido por el instructivo Constitución, Manejo y Legalización de la Caja Menor código SG-110-IN-022 de tres (3) días posteriores a la entrega de dinero, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 2768 de 2012 el cual otorga 5 días siguientes a la realización del gasto.

RECOMENDACIONES

- Continuar con el fortalecimiento del sistema de control interno en el manejo y gestión de la caja menor.
- Evaluar el manejo de los gastos que no cuentan con las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 2768 de 2012, es decir, que por su naturaleza no tienen el carácter de urgente, para ser incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Cordialmente,

**INFORME ELABORADO ELECTRÓNICAMENTE POR
ANGELA PATRICIA CORTES ALDANA**
Contratista Auditor Control Interno

**INFORME FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
MAGDALENA PEDRAZA DAZA**
Asesor Control Interno

Anexo: Planilla de Caja Menor

Elaboró: Angela Patricia Cortés Aldana
Revisó: Magdalena Pedraza Daza